



# Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-04-2023  
Expediente No. DDRCEP-E-10-2023  
Formulario CM-140  
-CABAL-

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO, veinticinco de enero del dos mil veintitrés.-**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político -CABAL-, por medio de la ciudadana: **FLORES JASMÍN AGUILAR QUIÑONEZ**, en su calidad de representante legal, solicita la inscripción de los candidatos postulados por dicha organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **Sansare** del departamento de **El Progreso**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales 2023 y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

## CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

## CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante asamblea municipal extraordinaria que consta en la certificación de acta número uno guión dos mil veintidós (02-2022), de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, registrada e inscrita en resolución No. DDRCEP-R-081-11-2022, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, b) Que el formulario CM 140 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 140 fue presentado dentro del plazo que establece la ley.-

## CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 140 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) tres fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y las otras 2 adjuntas al expediente, también un CD con archivo JPG conteniendo la misma, b) certificaciones de nacimiento en original y vigentes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de los candidatos, d) Que los candidatos en su declaración jurada manifiestan **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS** a excepción de los señores: Pablo Aguilar Morales, Leonicia Yaneth Valenzuela Moya, Ramiro Herlindo Rojas Solis, Luis Fernando Gudiel Espinoza quienes manifiestan: **QUE HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS** por lo cual adjuntan constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos





# Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-04-2023  
Expediente No. DDRCEP-E-10-2023  
Formulario CM-140  
-CABAL-

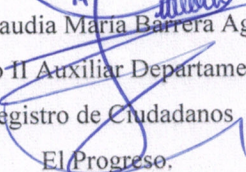
en la cual consta que a la presente fecha el titular del documento no tiene reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente. e) Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales y en la cual consta que **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

## CONSIDERANDO IV

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **-CABAL-** y no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, e) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y f) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

## POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c), 214, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007 y sus reformas del Tribunal Supremo Electoral al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **-CABAL-** por medio de su Representante Legal **FLORES JASMÍN AGUILAR QUIÑONEZ** declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANSARE** del departamento de **EL PROGRESO** que postula el referido partido, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, que encabeza como candidato a Alcalde el ciudadano **PABLO AGUILAR MORALES**, cuyos nombres, documentos de identificación y números de empadronamiento de los miembros de la Corporación Municipal, se consignan en el formulario número CM 140, **II)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde, y **III) NOTIFIQUESE.**

  
Lcda. Claudia Maria Barrera Aguirre  
Delegado II Auxiliar Departamentales  
Registro de Ciudadanos  
El Progreso.





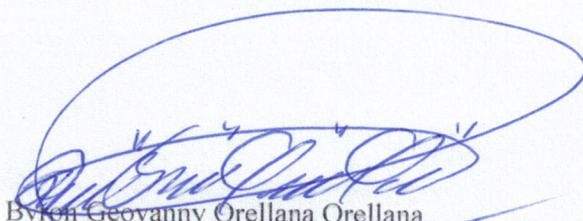


*Tribunal Supremo Electoral*

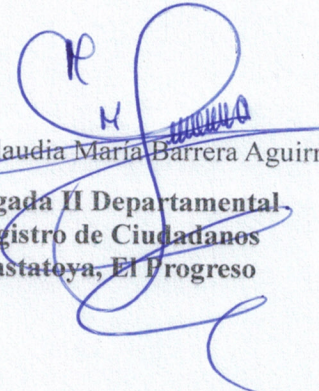
**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés, siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos, en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso.

NOTIFIQUÉ a: FLORES JASMIN AGUILAR QUIÑONEZ representante legal del Partido Político: -CABAL- el contenido de la Resolución No. DDRCEP-R-CM-04-2023, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso con fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, mediante copia simple que entregué a Byron Geovanny Orellana Orellana quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta espacio setenta y ocho mil doscientos treinta y cinco espacio cero doscientos uno (2460 78235 0201), y de enterado y por recibirla de conformidad **SI** firma. Doy Fe.

  
Byron Geovanny Orellana Orellana

**NOTIFICADO**

  
Lcda. Claudia Maria Barrera Aguirre

**Delegada II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Guastatoya, El Progreso**

